



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	INVERSIONES INTEGRALES COLRAM S.A.S.
CONTRA:	JOSE EUSTACIO CAMACHO
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2023-00173-00</u>
ASUNTO:	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE

Neiva, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante proveído del 06 de julio de 2023, este despacho procedió a librar mandamiento de pago el cual se encuentra legalmente ejecutoriado, a cargo de JOSE EUSTACIO CAMACHO y en favor de INVERSIONES INTEGRALES COLRAM S.A.S., para el pago de las sumas de dinero estipuladas en el título allegado con el escrito introductor y sus intereses.

De conformidad con el memorial allegado el 25 de octubre de 2023 por la parte demandante en el que se evidencia que la parte demandada fue notificada personalmente el día 23 de octubre de 2023, habiendo dejado transcurrir el término sin pagar ni proponer excepciones.

No observándose causal alguna que pudiere invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido por el artículo 440, inc. 2 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil de Circuito de Neiva

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE la ejecución contra JOSE EUSTACIO CAMACHO, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía 12.130.233 para dar cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO. CONDENESE a la parte ejecutada a pagar costas del proceso, inclúyase en la liquidación de costas por concepto de agencias en derecho la suma de \$10.000.000 según lo establecido en el acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura. Proceda secretaria a liquidar de conformidad.

TERCERO. ORDENESE el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

CUARTO. ORDENAR a la parte ejecutante presentar la liquidación del crédito con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ